INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ
Pereira, 16 de marzo de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CONTRATO INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV.

El presente proceso se inicia en la modalidad contratación directa, régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. La institución educativa INEM FELIPE PÉREZ requiere contratar el **SUMINISTRO DE PERSIANAS ENROLLABLES TIPO BLACK OUT Y VERTICALES, PARA LA BIBLIOTECA Y ÁREA ADMINISTRATIVA (RECTORÍA, TESORERÍA, NÚCLEO EDUCATIVO Y SALA DE JUNTAS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ.**

En desarrollo de los fines que asisten al Estado colombiano, contenidos en el artículo segundo de la Constitución Política y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y la efectividad de los principios, derechos y deberes que le asisten a los ciudadanos, se encuentra el derecho a la educación, como uno de los postulados fundamentales, el cual se desarrolla a través del contenido del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, y respecto del cual corresponde al mismo Estado el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el asegurar a los estudiantes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia dentro del sistema educativo.

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 1075 de 2015 sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10 y el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 este tipo de bienes y servicios se contratan bajo lo estipulado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

La Institución Educativa INEM Felipe Pérez, debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de acceso a la educación de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

CONSIDERACIONES INICIALES

- El monto requerido para atender la necesidad objeto de este estudio, no supera 20 SMLMV, por lo que es aplicable la modalidad de régimen especial para establecimientos educativos oficiales, según la cual, las adquisiciones de bienes y

servicios que se encuentren en el rango indicado se adelantan con observancia de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el consejo directivo. En consecuencia, el proceso derivado de este análisis se rige por lo determinado en el manual de contratación institucional, subtitulo vinculado a lineamientos del reglamento interno.

- Para la contratación derivada del proceso que inicia con este estudio previo, el consejo directivo institucional, en el manual de contratación del establecimiento educativo, autorizó al rector para adelantar las acciones requeridas tendientes a la contratación mediante la cual se satisfacen la necesidad descrita; previo cumplimiento de criterios establecidos en el mismo.
- La atención de la necesidad descrita y el proceso contractual procedente, se adelantará con observancia de los principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
- De conformidad con la planta física que posee la institución, se requiere del suministro de elementos de ferretería para poder llevar a cabo las acciones de mantenimiento necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo a toda la comunidad.

1. Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

¿QUÉ SE REQUIERE?	¿POR QUÉ?	¿PARA QUÉ?
La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** requiere adelantar el proceso de contratación del suministro persianas tipo black out y verticales.	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** del municipio de Pereira, Risaralda; en calidad de Institución Educativa de carácter oficial, recibe recursos provenientes del sistema general de participaciones, o transferencias con destinaciones específicas de entes territoriales. Dichos recursos están orientados a asegurar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad y eficiencia, teniendo en cuenta las necesidades reales más apremiantes y urgentes que tiene la Institución Educativa. Se tiene que conforme los deberes que se tiene la Institución y los servidores públicos es la de conservar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que estén bajo su custodia. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. En atención a dicha obligación se hace necesario disponer de espacios óptimos para la prestación del servicio educativo.	La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ** requiere esta contratación para apoyar la prestación del servicio dentro del desarrollo de sus actividades, académicas, pedagógicas y administrativas con el fin de brindar las herramientas de trabajo para un perfecto funcionamiento y comodidad de los estudiantes y demás comunidad educativa.

La gestión contractual es una de las funciones instrumentales prevalentes para el ejercicio de labores de orden administrativo, ejercidas bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, que impliquen la ejecución de recursos económicos tendientes a cumplir con las finalidades de las Entidades que componen el Estado así como también para satisfacer necesidades propias del servicio público, y lograr que los mismos se presente de manera continua y eficiente, conforme a lo que establecen los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, para ejercer todas las adquisiciones de los Bienes y Servicios hasta el Límite de los 20 SMMLV y los preceptos que apliquen de la Ley 80 de 1993.

En coherencia con estos postulados, el Manual de Contratación para la Institución Educativa INEM Felipe Pérez, en concordancia con los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, para ejercer todas las adquisiciones de los Bienes y Servicios hasta el Límite de los 20 SMMLV. A su vez, y aplicando el carácter meramente instrumental que tiene la gestión contractual, según el Manual indica que en la planeación contractual se deben tener en cuenta insumos para la definición de metas y actividades a realizar por medio de la contratación, los cuales son: el Plan Anual de Adquisiciones; la Ley General de Presupuesto y la Resolución de Liquidación del Presupuesto; las directrices impartidas por el Consejo Directivo; los principios y fines misionales de la Institución Educativa; El proyecto Educativo Institucional y los proyectos transversales con los que cuenta la Institución Educativa para el desarrollo de sus actividades pedagógicas, administrativa y directivas.

Al respecto, debemos señalar que a la Rectoría de la Institución educativa le competen las funciones propias de modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura física, aspecto que, conforme a lo señalado en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026, también abarca el tener una infraestructura que sea segura, digna, agradable, y se oriente hacia la construcción de ambientes sanos y saludables, de modo tal que sean lugares que satisfagan las necesidades de usuarios y servidores públicos adscritos a la Institución Educativa.

Bajo lo anterior, esta dependencia identifica que las instalaciones donde se ubican la Rectoría, la Tesorería, la Jefatura de Núcleo Educativo, Biblioteca, y la sala de Juntas, que en el último tiempo han sido objeto de obras de remodelación y modernización, carecen de elementos funcionales que brinden privacidad y protección contra la luz solar, tanto porque existen áreas que cuentan con persianas pero estas presentan serios deterioros por el transcurso del tiempo, lo que ha que generado su inutilidad, como porque hay ventanales que, a la fecha de estructuración del presente documento, no tienen bien alguno. Situaciones que dan lugar a una entrada excesiva de la luz solar, impactando directamente los puestos de trabajo de los servidores que se ubican en la zona en mención, lo cual genera incomodidad y dificultad para que estos cumplan con sus funciones o labores diarias, dado el impacto que se genera sobre la temperatura. Sumado a ello, la carencia de estos elementos afecta las condiciones de seguridad y privacidad de las personas.

Ante ello, y en pro de lograr el cometido institucional de disponer y ofrecer a los servidores públicos adscritos a la Institución Educativa una infraestructura con las condiciones y calificativos señalados por el Plan Anual de Adquisiciones, estimamos

que existe la necesidad actual de proceder con la adquisición de bienes que sirvan para proteger zonas internas contra la luz solar. Concretamente, consideramos que debemos proceder con la adquisición de unas cortinas enrollables en tela black out y poliéster, en cuanto además de ser idóneos para atender la necesidad, ofrecen, de paso, beneficios adicionales como:

- Al ser enrollables, permiten, si se quiere, un ajuste personalizado o a la medida sobre la cantidad de luz solar y rayos ultravioleta que ingresan, lo que ofrece, al tiempo, la creación de un ambiente más cómodo y adaptado a las necesidades de cada momento en la Biblioteca de la Institución Educativa.

- Facilita el aislamiento térmico, ayudando a regular la temperatura interior, al bloquear o permitir la entrada de calor solar según la temporada.

- Al controlar la entrada de luz y calor, pueden contribuir a la reducción del consumo de energía para la calefacción y refrigeración, lo que aporta al ahorro energético.

- Permiten una mejor conservación de muebles y demás elementos ubicados al interior de los inmuebles, dado que mitigan los daños que puedan ser causados por la irradiación de la luz solar.

- Por último, también aportan a las condiciones de privacidad, seguridad y estética del lugar. Esto en cuanto, respectivamente, ayudan a proteger la privacidad de los servidores, al reducir, e incluso, evitar, la visibilidad desde el exterior; actúa como una barrera adicional de seguridad, dificultando el acceso de intrusos; y sirven como elemento decorativo atractivo para el mejoramiento del aspecto de los lugares de trabajo.

Registro Fotográfico:





Y que por las consideraciones expuestas se amerita realizar el proceso de contratación para el suministro de persianas enrollables tipo black out y verticales, para la biblioteca y área administrativa (rectoría, tesorería, núcleo educativo y sala de juntas) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ.

2. Descripción del objeto a contratar.

Objeto: SUMINISTRO DE PERSIANAS ENROLLABLES TIPO BLACK OUT Y VERTICALES, PARA LA BIBLIOTECA Y ÁREA ADMINISTRATIVA (RECTORÍA, TESORERÍA, NÚCLEO EDUCATIVO Y SALA DE JUNTAS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ**,** elementos referidos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
PERSIANAS VERTICAL 6.090 X 2.250	1
PERSIANAS VERTICAL 2.880 X 2.250	1
PERSIANAS VERTICAL 2.860 X 2.250	1
PERSIANAS VERTICAL 2.860 X 2.250	2
ENRROLLABLES 2,31 X 2,14 B.K	4
ENRROLLABLES 2,215 X 2,14 B.K	4
ENRROLLABLES 2,35 X 2,16 B.K	2

2.1. Clasificación de bienes y servicios a adquirir

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52	13	16	01
52	13	16	02

2.2. Especificaciones técnicas mínimas:

El SUMINISTRO DE PERSIANAS ENROLLABLES TIPO BLACK OUT Y VERTICALES, PARA LA BIBLIOTECA Y ÁREA ADMINISTRATIVA (RECTORÍA, TESORERÍA, NÚCLEO EDUCATIVO Y SALA DE JUNTAS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PEREZ, según las especificaciones, en pro del mejoramiento de la calidad educativa, el acceso a la información, la generación de informes académicos oportunamente, el manejo de agendas y otros, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES
PERSIANAS VERTICAL 6.090 X 2.250	1
PERSIANAS VERTICAL 2.880 X 2.250	1
PERSIANAS VERTICAL 2.860 X 2.250	1
PERSIANAS VERTICAL 2.860 X 2.250	2
ENRROLLABLES 2,31 X 2,14 B.K	4
ENRROLLABLES 2,215 X 2,14 B.K	4
ENRROLLABLES 2,35 X 2,16 B.K	2

2.3. Obligaciones del Contratista:

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
b) Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos y útiles a entregar.
c) Mantener el precio de los elementos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
d) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
e) Hacer la entrega de los elementos solicitados en óptimas condiciones, en la sede principal de la Institución Educativa INEM Felipe Pérez, ubicada en la Urbanización el Jardín etapa I, Carrera 19 No 45-50, Pereira R.
f) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
g) Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
h) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

i) Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
j) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección.

El objeto y cuantía que se requiere contratar es de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, Decreto 1075 de 2015 sección 3 (Decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, en concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 Capitulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. (Régimen especial fondo de servicios educativos).

4. Capacidad – cuantificación de la necesidad

A razón del objeto contractual, las necesidades a satisfacer, así como el presupuesto disponible. Se determinó que se requiere contratar hasta **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000.00)**.

4.1. Presupuesto

El presupuesto disponible para la contratación es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000.00).** Con origen en recursos provenientes de Recursos del Balance rubro Presupuestal: Materiales y Suministros (**SGP**).

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El proceso de contratación se encuentra sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 007 del 16 de marzo de 2026.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y cuatro (34) días calendario, posteriores a la firma del acta de inicio del contrato (Desde el 20 de marzo de 2026 y hasta el 24 de abril de 2026).

6. Lugar de ejecución.

El Jardín Primera Etapa, Institución Educativa INEM Felipe Pérez, Pereira, Risaralda.

7. Valor del contrato hasta:

OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000.00)

8. Supervisión, control, seguimiento y/o interventoría

Para el presente proceso no se requiere de interventoría. La supervisión estará a cargo de personal designado por la institución educativa.

9. Condiciones de adjudicación.

El proceso se adjudicará de conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación en cuanto a criterios del menor valor de la propuesta que cumpla con las condiciones de lo requerido, y cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad. Se aclara que se requiere que el proponente no esté incurso en ninguna inhabilidad para poder contratar con el Estado, así como que no se requiere de la inscripción previa en el registro único de proponentes RUP, para la selección de la propuesta más favorable. Respecto a la capacidad jurídica para contratar, los contratistas deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. Para lo anterior se deben de aportar los certificados que corroboren dicha situación como: Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios, certificados de medidas correctivas policivas, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de delitos sexuales en menores de 18 años, y certificado REDAM de deudores morosos en proceso de alimentos.
- Demostrar estar al día con el sistema de seguridad social integral (Riesgos laborales, salud, pensiones), y parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Esto de conformidad con las obligaciones según cada situación particular.

Nota: En caso de presentarse paridad sustancial en las ofertas presentadas, en cuanto a su precio y condiciones, se preferirá el ofertado por MIPYMES NACIONALES o emprendimientos de mujeres, lo anterior de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020.

10. Idoneidad

No se exigirá requisito de idoneidad a razón del tipo de contrato, distinto a que las actividades indicadas en el RUT le permitan la ejecución del contrato.

11. Experiencia

Se exigirá como experiencia demostrar por lo menos un año en ejecución de actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

12. Riesgos

Se anexa matriz de riesgos identificados para el proceso contractual

RIESGO	DESCRIPCION	EFECTO	MITIGACIÓN
PRECONTRACTUAL	Que no se presente oferta alguna al proceso de selección o que presentándose alguno, no sea su ofrecimiento concordante con lo dispuesto en el pliego de condiciones.	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Ante la NO pluralidad de oferentes, la institución educativa procederá a realizar la contratación directa, con el oferente único, previa verificación de documentos exigidos por la Institución Educativa. También será posible la ampliación del término para la presentación de ofertas, lo anterior si se considera en aplicación del principio de economía procesal.

PRECONTRACTUAL	Que no se suscriba el contrato	Afecta el desarrollo del objeto contractual	Circunstancia en la cual la institución educativa suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que se ajuste a la favorabilidad y conveniencia que representa para el ente educativo.
OPERACIONAL REGULATORIO	La modalidad o la forma contractual no corresponden al objeto. El contratista no cumple requisitos habilitantes	Afecta la escogencia y potencial desarrollo del objeto contractual	Correcta planeación del proceso contractual y verificación de corresponsabilidad entre objeto contractual y requisitos habilitantes
FINANCIERO - ECONOMICO	Se presentan propuestas con valores y precios artificialmente bajos	Afecta la calidad de los bienes y servicios requeridos. Desvía la selección a propuestas desfasadas de precios reales	Confrontación de precios de las ofertas con valores del estudio de sector y mercado (verificación de precios ajustados a promedios de los formularios)
OPERACIONAL	Que se cumpla parcialmente el objeto contractual o que no se cumpla	Incumplimiento total o parcial del contrato.	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión)
ECONOMICO FINANCIERO (aplica solo para bienes)	Que se presente deterioro inusual en los bienes adquiridos	Obsolescencia y desuso de productos adquiridos	Revisión permanente en el uso de cada producto recibido
OPERACIONAL (aplica solo para prestación de servicios)	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Incumplimiento de obligaciones laborales, parafiscales y de diversa índole por parte del contratista. No pago de seguridad social o cotización sobre valor inferior a base correspondiente según cláusula de pagos del contrato	Seguimiento, monitoreo y control del objeto contractual (por parte de la supervisión). Verificación de documentación propia de cada cobro.

13. Garantías

No se exigirán garantías en atención al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

14. Acuerdos Comerciales

Verificados los umbrales establecidos para los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se tiene que a razón del monto del proceso de selección no aplica acuerdo comercial alguno. Lo anterior se verificó en el documento dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE[1] para dicho fin.

FANY TORO BEDOYA
RECTORA

[1] Libro electrónico disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf